SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 22 de Julio de 2025 a las 04:25:32 pm

El documento OFICIO Nro 372 del 18-07-2025 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. de PAIPA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-5539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-33071

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).
EL SEÑOR JEFFERSON JAVIER CAMARGO AVILA YA NO ES TITULAR SOBRE EL INMUEBLE IDNTIFICADO CON FOLIO 074-86862

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

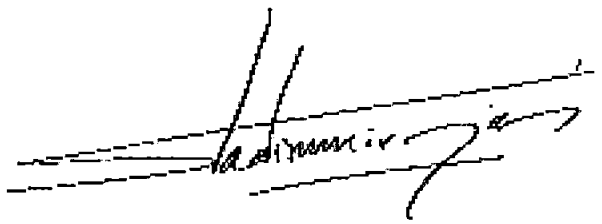
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 372 del 18-07-2025 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. de PAIPA

RADICACION: 2025-074-6-5539

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 08:47:47 a

176092390

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5539

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JEFERSON JAVIER CAMARGO AVILA
OFICIO No.: 372 del 18/07/2025 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. de PAIPA
MATRICULAS: 074-86862
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	S	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 21/07/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 08:47:48 a

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-33071

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-5539
MATRICULA: 074-86862
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JEFERSON JAVIER CAMARGO AVILA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 52
21/07/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

9 90 230901 EMVCO

Redeban

JUL 21 2025 08:04:26 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 043869 RRN: 066977
RECAUDO APRO: 064241
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 00000000000005226779818 6

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

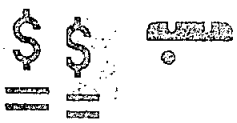
Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGISTRO

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **martes 22 de julio** a las 0:00am:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 52267798186

Powered by Wompi

Grupo Cibest

Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **martes 22 de julio** a las 0:00am:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 52267798186

Powered by Wompi

Grupo Cibest

Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **martes 22 de julio a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 52267798186

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 21 No 21-16 Oficina 01
Paipa –Boyacá
Correo: J01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0372
Paipa, julio 18 de 2025

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Correo: documentosregistroduitama@supernotariado.gov.co
DUITAMA - BOYACÁ

REFERENCIA: **EJECUTIVO No.** 155164089001 **2025-00190**
DEMANDANTE: JESSICA NATALIA AMAYA ARGUELLO
DEMANDADO: JEFEERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), proferido dentro del proceso de la referencia; me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble o cuota parte identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **074-86862**, de propiedad del demandado **JEFFERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA**, identificado con C. C. No. **1.053.607.404.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida correspondiente y expedir el certificado respectivo.

Cordialmente,

ANTONIO ESLAVA GARZON
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA

Paipa, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	2025-00190
DEMANDANTE	JÉSSICA NATALIA AMAYA ARGÜELLO
DEMANDADO	JEFFERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA

Por ser procedente lo solicitado por el demandante y al reunirse los requisitos del 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble o cuota parte del predio identificado con FMI 074- 86862 de la ORIP de Duitama, bien de propiedad del demandado **JEFFERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.404. Comuníquesele al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, a fin de que inscriba la medida y expida el respectivo certificado. Líbrese oficio.

Acreditada la inscripción del embargo, el juzgado dispondrá lo pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro.

SEGUNDO. Dar aviso al jefe de la Sijin-Mecal de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese oficio.

TERCERO. Reportar a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACREDITO, que el ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas, ordenando la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH ALCIRA COMBARIZA ROJAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA

Paipa, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN	**2025-00190**
DEMANDANTE	**JÉSSICA NATALIA AMAYA ARGÜELLO**
DEMANDADO	**JEFFERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA**

Por ser procedente lo solicitado por el demandante y al reunirse los requisitos del 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble o cuota parte del predio identificado con FMI 074-86862 de la ORIP de Duitama, bien de propiedad del demandado **JEFFERSON JAVIER CAMARGO ÁVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.404. Comuníquesele al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, a fin de que inscriba la medida y expida el respectivo certificado. Líbrese oficio.

Acreditada la inscripción del embargo, el juzgado dispondrá lo pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro.

SEGUNDO. Dar aviso al jefe de la Sijin-Mecal de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese oficio.

TERCERO. Reportar a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACREDITO, que el ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas, ordenando la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH ALCIRA COMBARIZA ROJAS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Estado No. 25 de hoy 14 de julio de 2025

ANTONIO ESLAVA GARZÓN

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Palpa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e64f34bb346553fcdfbb3e20eae2b18178326a4ae19b3b9613dbdaa79346a3**

Documento generado en 11/07/2025 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica